

Expediente: COTAIP/0257/2021

Folio PNT: 00557921

Acuerdo COTAIP/0353-00557921

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...solicito el contrato por el cual se deduce a los trabajadores la clave de deducción FM01 por concepto de fondo mutuo de retiro sindical, ya que a través de esta dependencia se realiza la Transacción ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”...(sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona,

sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

8 **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**, a quien de conformidad con la atribución prevista en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DA/3043/2021**, suscrito por el titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:15 horas del día 13 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, se le comunica que el único documento que ampara la deducción a los trabajadores de base por concepto de fondo mutuo de retiro sindical es la minuta de acuerdos del año 2018, por tal razón es que se le remite de manera digital, precisando que de su revisión se aprecia que contiene un dato considerado como reservado como lo es la **cuenta bancaria** de la sección sindical SUTSET 01; en tal razón, es que se remite su versión pública de la reserva parcial, misma que fue autorizada por el Comité de Transparencia bajo

el acta de sesión extraordinaria número CT/135/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020."... (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante el oficio **DA/3043/2021**, suscrito por el **Director de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexos consistentes en la **Minuta de Acuerdo 2018**, constante de doce (12) páginas, **Acta de Comité de Transparencia CT/135/2020**, constante de veinticinco (25) páginas y el **Acuerdo de Reserva Parcial número DF/UAJ/AR/002/2020**, constante de ocho (8) páginas; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano

Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----


QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de mayo del año dos mil veintiuno. -----

Cumplase.



Expediente: COTAIP/0257/2021 Folio PNT: 00557921
Acuerdo COTAIP/0353-00557921





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

NÚMERO DE OFICIO	DA/30432021
EXP. COTAIP	COTAIP/0257/2021
FOLIO PNT	00557921
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación a su oficio número COTAIP/1000/2021, de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT 00557921, la cual copiada a la letra se lee: "...solicito el contrato por el cual se deduce a los trabajadores la clave de deducción FM01 por concepto de fondo mutuo de retiro sindical, ya que a través de esta dependencia se realiza la Transacción..." (Sic); en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, se le comunica que el único documento que ampara la deducción a los trabajadores de base por concepto de fondo mutuo de retiro sindical es la minuta de acuerdos del año 2018, por tal razón es que se le remite de manera digital, precisando que de su revisión se aprecia que contiene un dato considerado como reservado como lo es la cuenta bancaria de la sección sindical SUTSET 01; en tal razón, es que se remite su versión pública de la reserva parcial, misma que fue autorizada por el Comité de Transparencia bajo el acta de sesión extraordinaria número CT/135/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
LICDA. ROGIRÁNDREA ROBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO

MINUTA DE ACUERDOS

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo la veinte horas del día 31 de julio del año dos mil dieciocho, encontrándose reunidos en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, sito en la Planta alta del inmueble ubicado en Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000; por el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, los Servidores Públicos: C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal, C. Francisca González Cardoza, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, Lic. Constantino Alonso Pérez Marí, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración, Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Programación, Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas.

Por el Comité Ejecutivo Seccional 01 del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), Lic. Juan Jesús Balcázar Méndez, Secretario Seccional, Lic. Daniel Escalante de Dios, Secretario del Interior, C. Esteban de la Rosa Sánchez, Secretario del Trabajo; C.P. Verónica Nivón Valenzuela, Secretaria de Finanzas, Lic. Areli Castro Gutiérrez, Secretaria de Escalafón, C. Casimira Gómez Hernández, Secretaria de Actas y Acuerdos, C. Delfino Jiménez Navarro, Secretario de Organización, C. Carlos Salomón Narváez Aguilar, Secretario de Prestaciones y Jubilaciones, C. Elías Pérez Jiménez, Secretario de Servicios Médicos y Asistenciales, C. Juan Pérez Osorio, Secretario de Deportes, C. Dalia María Martínez Vázquez, Secretaria de Prensa y Propaganda, C. María Dolores Arias Jiménez, Secretaria de Acción Política, C. Lucía Ovando Vidal, Secretaria de Acción Femenil, C. José Francisco Correa Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Capacitación y Difusión Cultural, C.P. Ernesto Manuel González de la Torre, Presidente de la Comisión de Seguridad e Higiene, C. Daniel Coronel De la Cruz, Presidente de la Comisión de Vigilancia y C. José Edy Carrasco García, Presidente de la comisión de Honor y Justicia, quienes intervienen en mesa de trabajo conjunta debidamente acreditados y autorizados por la parte que representan, con la finalidad de atender lo relacionado con el pliego petitorio 2018, formulado con fecha veintinueve de enero del presente año, mediante oficio número CES01/SUTSET/00.85/2018. En la congruencia que conciliando se logran resultados precisos que permiten avanzar ordenadamente cumpliendo con cada una de las normatividades que llevan a un solo fin, lograr que los recursos públicos se ejerzan dentro del marco de la legalidad para invertirlos al máximo por el bien de la sociedad en general brindándoles servicios de calidad.

Como bien se dista en el preámbulo, éste Gobierno Municipal es respetuoso de las disposiciones normativas privilegiando, que la administración de los recursos públicos del Municipio de Centro Tabasco, se ejerzan en base a los principios de igualdad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera; de igual manera es respetuoso de todas las Instituciones de toda índole, dando cumplimiento a sus preceptos y ordenamientos, por lo que los acuerdos que se tomen con el Sindicato mayoritario, Sutset Sección 01, serán aplicables en igualdad de condiciones a los trabajadores agremiados a las Secciones Sindicales 14 del STSEMT y 04 del SITEMET respectivamente; en la inteligencia que prevalece la concordancia, se procede a tomar los siguientes:

Acuerdos

Primero.-En lo relativo al punto 1.- Se solicita un incremento salarial del 8.5% (Ocho Punto Cinco por Ciento) al Salario Base. Con la responsabilidad del buen ejercicio de los recursos públicos y

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom left]

[Handwritten mark at the bottom right]

mantener un recurso presupuestario sostenible, derivado de las disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan un incremento salarial del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) al salario base para los trabajadores del Municipio de Centro, Tabasco, que se pagará en la segunda quincena de agosto, con retroactividad al primero de enero de 2018.

Segundo.-En lo relativo al punto 2.-Se solicita se otorgue a los trabajadores sindicalizados del Municipio de Centro, un incremento del 10% al Vale de Despensa; el 10% a la Canasta Básica, 10% al Bono de Puntualidad y Asistencia, el 10% al concepto de Productividad; el 10% al concepto de Estímulo por Desempeño, con retroactivo al primero de enero de 2018. Las partes acuerdan para los trabajadores del Municipio de Centro, Tabasco, un incremento del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) al vale de despensa; el 4% (cuatro por ciento) a la canasta básica; 4% (cuatro por ciento) al bono de puntualidad y asistencia; 4.5 % (cuatro punto cinco por ciento) al concepto de productividad y 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) al concepto de estímulo por desempeño, que se pagarán en la segunda quincena de agosto con retroactividad al primero de enero de 2018. Asimismo con la finalidad de apoyar a los trabajadores, para que brinden una mejor calidad de vida a sus respectivas familias en las festividades decembrinas, se acuerda otorgar un pago único de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) en Vales de despensa, a través de Monedero Electrónico, en el mes de diciembre 2018.

Tercero.- En lo relativo al punto 3.-Incremento de 5 días más al aguinaldo para que pase de 93 días a 98 días de austeridad y racionalidad. Las partes acuerdan el pago de 93 días de aguinaldo para el año 2018.

Cuarto.- En lo relativo al punto 4.-Incremento de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), al concepto de Bono Navideño, para beneficio de los trabajadores de base sindicalizados. Las partes acuerdan para el año 2018 el monto de \$2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en los términos que se ha venido otorgando, a pagar en la primera quincena de diciembre del año en curso.

Quinto.- En lo relativo al punto 5.-Incremento al concepto de útiles escolares, de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.). Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$1,730.00 (Un Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), en los términos que se ha venido otorgando.

Sexto.-En lo relativo al punto 6.-Incremento al Bono del Día de las Madres, de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de las trabajadoras de base sindicalizadas. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$1,850.00 (Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Séptimo.-En lo relativo al punto 7.-Incremento al Bono del Día del Padre, de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$1,450.00 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Octavo.-En lo relativo al punto 8.-Incremento al Bono del Servidor Público, de \$350.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$2,900.00 (Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados. Las partes acuerdan un incremento de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), quedando el monto para el año 2018, en \$2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Noveno.- En lo relativo al punto 9.-Incremento a la Canasta Navideña de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Las partes acuerdan el monto de \$1,850.00 (Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), a pagar en la primera quincena de diciembre del año en curso.

Décimo.- En lo relativo al punto 10.-Incremento al monto de becas para hijos de trabajadores de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$1,750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para beneficio de los hijos de los trabajadores de base sindicalizados agremiados a la Sección 01 Sutset que se pagará en la segunda quincena del mes de agosto a los niveles Básico y Medio Superior y en la primera quincena de septiembre de 2018 el nivel superior, previo acuerdo de los requisitos y montos a otorgar a cada beneficiario; al igual se considere un monto para hijos de trabajadores con capacidades diferentes. Las partes acuerdan para el año 2018 el monto de \$1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que será ejercido conforme a lo peticionado, a través de la Dirección de Administración en coordinación con el sindicato, previo cumplimiento de requisitos y acuerdo de los montos a otorgar a cada beneficiario, en relación al número de acreditados al programa.

Décimo Primero.-En lo relativo a Apoyos Sociales, se solicita incrementos a cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

A.- Fomento al Deporte.-Incremento de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) para hacer un monto total de \$220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) Para beneficio de los trabajadores de base sindicalizados adheridos a la sección 01 del SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	200,000.00
14STSEMT	157	10,865.00
04SITEMET	70	4,844.00

B.-Apoyo de Lentes.- Incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), al programa de Apoyo de Lentes. Las partes acuerdan para el año 2018 el monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismo que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	500,000.00
14STSEMT	157	27,162.00
04SITEMET	70	12,110.00

C.-Apoyo para Prótesis.- Incremento de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al concepto para hacer un monto total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. en beneficio de los Trabajadores Sindicalizados del Sutset. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	100,000.00
14STSEMT	157	5,432.00
04SITEMET	70	2,422.00

D.- Materiales de Construcción.- Incremento de \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en beneficio de los Trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$655,000.00 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	655,000.00
14STSEMT	157	35,583.00
04SITEMET	70	15,865.00

E.- Canastilla de Maternidad.-Incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 M.N.); para madres trabajadoras agremiadas a la Sección 01 SUTSET, previa comprobación del Nacimiento de sus hijos. Las partes acuerdan para el año 2018; el monto de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	100,000.00
14STSEMT	157	5,432.00
04SITEMET	70	2,422.00

F.- Gastos Ortopédicos.-Un Incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en beneficio de los Trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N), al Sindicato Sección 01 del Sutset y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	140,000.00
14STSEMT	157	7,605.00

04 SITEMET	70	3,391.00
------------	----	----------

G.- Compra de Medicamento.-Un Incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en beneficio de los Trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al Sindicato Sección 01 del SUTSET y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismo que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	50,000.00
14STSEMT	157	2,716.00
04SITEMET	70	1,211.00

H.- Gastos de Cirugía.- Un Incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en apoyo a Trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al Sindicato Sección 01 del SUTSET y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01 SUTSET	2,890	140,000.00
14STSEMT	157	7,605.00
04SITEMET	70	3,391.00

I.-Revalidación de Licencias.-Un Incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en apoyo a Trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Las partes acuerdan para el año 2018, el monto de \$115,000.00 (Ciento Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), al Sindicato Sección 01 del SUTSET y a los otros sindicatos de manera proporcional en relación al total de agremiados, mismos que a continuación se representan en tabla:

Sección Sindical	Agremiados	Monto Proporcional
01SUTSET	2,890	115,000.00
14STSEMT	157	6,247.00
04SITEMET	70	2,785.00

Décimo Segundo.- En lo relativo al punto 12.-Dar seguimiento a lo planteado en la minuta de negociación salarial 2016, 2017 en lo relacionado a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene; para realizar visitas y supervisiones de las diversas áreas de trabajo, en coordinación con la Administración Municipal de acuerdo al numeral 116 de las Condiciones Generales de Trabajo; al igual establecer un monto de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para realizar rehabilitaciones menores en diferentes áreas de trabajo, en beneficio de este H. Ayuntamiento y

de los trabajadores sindicalizados. En cuanto a las visitas y supervisiones por la Comisión Mkta de Seguridad e Higiene, se acuerda analizar conjuntamente el inicio de las visitas de inspección; en cuanto al apoyo económico, resulta improcedente otorgarlo para el año 2018.

Décimo Tercero.- En lo relativo al punto 13.-Continuar con los trabajos de la Mesa de Escalafón, para dar seguimiento a los procesos de basificación en plazas vacantes por defunción, jubilados o pensionados, escalafón y cambios de adscripción, lo anterior para dar cumplimiento a las normas establecidas en los numerales 65, 93, 94, 96, 97, 98, 99 y 100 de las Condiciones Generales de Trabajo. El Gobierno Municipal de Centro, Tabasco, en la inteligencia que está próximo a culminar el período Constitucional de ésta Administración, ha dado por concluido el programa de basificación por sustitución. Sin embargo las Plazas vacantes que se generen en lo subsecuente ya sea por Defunción, Jubilación y/o Pensión se relacionarán en el formato de Asuntos Prioritarios en Trámite del Proceso de Entrega-Recepción, para su seguimiento respectivo de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes.

-En cuanto a la Recategorización.- En reconocimiento a los trabajadores que se han preocupado y ocupado por continuar estudiando para superarse y dado que han mostrado un mejor desempeño en sus áreas de trabajo el Gobierno Municipal autoriza el Proceso de Recategorización privilegiando la evaluación del desempeño de los Superiores Jerárquicos, cuyo formato será proporcionado por la Dirección de Administración, al igual que los lineamientos básicos para calificar, tales como disciplina, asistencia, desempeño, entre otros; acordándose que los movimientos que resulten procedentes se aplicarán para su pago en la primera quincena del mes de septiembre del presente año.

-En cuanto a los Cambios de Adscripción, tomando en cuenta que un cambio de adscripción implica trasladar el presupuesto de la plaza a la Unidad solicitada, por normatividad se debe considerar en el Presupuesto de egresos del siguiente año, en éste caso, para el año 2019, por lo que se acuerda que dicha petición se relacionará en el formato de Asuntos pendientes en Trámite del Proceso de Entrega-Recepción; quedando la decisión para su aplicación, a la Administración que entra en funciones el próximo 5 de octubre de 2018.

Décimo Cuarto.- En lo relativo al punto 14.- Se solicita el pago de Uniformes, sea cubierta en la primera quincena del mes de mayo, a los trabajadores sindicalizados, conforme al monto acordado en la minuta 2017, precisando lo siguiente:

1.-Al respecto, se da por cumplido el pago de \$4,900.00 (Cuatro Mii Novecientos Pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores de base en la segunda quincena de mayo 2018.

2.-También se acuerda que todos los trabajadores deben portar el uniforme, tal como lo establece el artículo 70 Fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, al igual se acuerda que el trabajador que omita dicha disposición será sujeto a las sanciones correspondientes.

Décimo Quinto.- Se solicita que el suministro del equipo de seguridad sea entregado en la primera quincena del mes de mayo debido al constante atraso en el proceso de adquisición y en la entrega que ha existido en ésta Administración, al respecto se precisa lo siguiente:

1.- Dado que los trabajadores requisitaron las solicitudes de manera gradual, que a decir de sus jefes superiores, se encontraban en período de revisión médica, vacaciones y/o licencia médica obligando prácticamente a que las Unidades Administrativas, solicitaran prórroga para la entrega de los formatos debidamente requisitados y consolidados, es por ello, que el proceso de Licitación pública se inició en el mes de abril.

2.- Por lo anterior, los proveedores adjudicados llevan un avance del 95% de entrega del equipo de seguridad en el Almacén General; por lo que a partir del día 30 de julio, de acuerdo a calendario establecido, se inició la entrega a las Unidades Administrativas de las Direcciones, Coordinaciones y Organismos con actividades operativas que conforman este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; mismos que tienen la responsabilidad de entregar a cada uno de los trabajadores operativos, de sus respectivas áreas.

Décimo Sexto.- En lo relativo al punto 16.- Establecer las mesas de trabajo acordadas en minuta de negociación salarial 2017, para revisar el traslado de Tiempo Extra al concepto de Estímulo por Desempeño para los Trabajadores sindicalizados afiliados a la sección 01 SUTSET, de las áreas operativas y administrativas cuestiones que hasta el momento no se han llevado a cabo. En la inteligencia que por ley el Concepto de Tiempo Extraordinario significa.-Tiempo que labora el trabajador después de su jornada laboral, por necesidades del servicio; se acuerda que se continuará pagando conforme a la ley dicho concepto, a los trabajadores que así laboren; en el caso de los trabajadores que vienen percibiendo un monto también en dicho concepto, desde hace ya varios años, se trasladará la diferencia de lo legalmente permitido al concepto de Estímulo por Desempeño, previo análisis minucioso por cada trabajador, esto como reconocimiento al esmero, dedicación y actitud de servicio que siempre han mostrado cada uno de los trabajadores en sus áreas de labores, en el entendido que cuando así lo requiera las necesidades del servicio, independientemente de las horas legalmente establecidas el trabajador queda comprometido a laborar en el rango del concepto de estímulo por desempeño.

Décimo Séptimo.- Establecer las mesas de trabajo acordadas en minuta de negociación salarial 2017, en relación al tiempo extraordinario en las áreas operativas de SAS y Servicios Municipales que por cuestiones presupuestales y financieras se trabajarían de manera independiente de acuerdo a las minutas 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016; el Gobierno Municipal cumple con el pago de tiempo extraordinario a los trabajadores que laboran después de su jornada laboral, siempre y cuando las áreas operativas reporten oportunamente ante la Dirección de Administración, para su aplicación en nómina.

Décimo Octavo.- En lo relativo al punto 18.- Se solicita contratación de personal eventual para las áreas de Recolección, Alumbrado, Bacheo, Sas, Protección Civil, Jardinería, Panteones, Mercados. El Gobierno Municipal de Centro, Tabasco de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, implementó un programa de barrido de puentes por dos meses y medio que culminan el día 31 de julio del año en curso, para el cual contrato a 10 personas en la Coordinación General de Servicios Municipales de igual manera en la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) contrató a 10 personas por un periodo de tres meses, mismos que culminarán el día 31 de agosto del presente año, para cubrir vacaciones al personal de cárcamos, los cuales por las necesidades del servicio no habían disfrutado de dichas prestaciones, en cuanto a las otras áreas se sugirió a sus titulares una reestructuración de personal para cubrir necesidades.

Décimo Noveno.-En lo relativo al punto 19.-Dar seguimiento a la Minuta de negociación 2016 y 2017, en lo relativo al punto de Viáticos para Transporte o Alimentos, al personal que tiene que trasladarse de su centro de trabajo a otro lugar para realizar actividades relativas al servicio de sus funciones de las áreas del DIF, SAS, DECUR, SALUD, ADMINISTRACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, BARRIDO, ACUÍCOLA, MERCADOS, PANTEONES, RECOLECCIÓN, PROTECCIÓN CIVIL Y REGISTRO CIVIL del pliego petitorio 2016, 2017, conforme al artículo 68 fracción XV de las Condiciones Generales de Trabajo. Al respecto, el Gobierno Municipal acuerda que continuará trasladando al personal operativo en los vehículos oficiales, donde se susciten las necesidades para no lesionar la economía de los trabajadores, siendo responsabilidad de cada Titular de las Direcciones y/o Coordinaciones arriba mencionadas.

Vigésimo.- En lo relativo al punto 20.- Se solicita se continúe con la cobertura de la Póliza de Seguro de Vida, por el monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y de ser posible se continúe con la misma compañía para evitar realizar nuevas pólizas. Al respecto se precisa lo siguiente:

1.- Tomando en cuenta que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Centro Tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible, se acuerda continuar otorgando el mismo monto de cobertura de la póliza por \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

2.- Se hace del conocimiento, que en el proceso licitatorio quedó adjudicada la compañía Banorte S.A. de C.V. con la cobertura de la póliza por \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por el período 14 de abril de 2018 a 14 de abril de 2019, de los cuales las Pólizas las empezarán a recibir los trabajadores de base y eventuales de pasos fluviales, aproximadamente a partir del día miércoles 1 de agosto de 2018, debidamente firmadas por la contratante, (Municipio de Centro, Tabasco). Destacando que se encuentran en trámite, para pago con la aseguradora en mención a los familiares de trabajadores fallecidos y personal que ha sido dictaminado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET); como No Apto para laborar Total y Permanente, enfatizando que serán relacionados en el formato de Asuntos Prioritarios en trámite, del Proceso de Entrega-Recepción; para su seguimiento respectivo.

Al igual se relacionará en formato de Asuntos Prioritarios en trámite del Proceso de Entrega-Recepción, el trámite para Pago Post-Mortem, a familiares de Trabajadores fallecidos; para su seguimiento respectivo.

Vigésimo Primero.- En lo relativo al punto 21.- Solicitud de Incremento de \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para Festejos del Día de la Madre y Padre. El Gobierno Municipal de Centro, Tabasco, acuerda otorgar un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto para dichos festejos será de \$3,620,000.00 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), que será ejercido a través de las Secciones Sindicales, mismas que recibirán de la Administración Municipal el monto autorizado, en proporción al número de afiliados al corte del mes de febrero de 2019, por lo que serán los responsables de la organización, ejecución y comprobación de los recursos otorgados para los festejos del día de las Madres y día del Padre.

Vigésimo Segundo.-En lo relativo al punto 22.- Se solicita se considere recursos para el festejo del día del jardinero (25 de marzo), día del electricista (27 de mayo), día del albañil (3 de mayo), día del barrendero (14 de junio), día de la Secretaria (tercer miércoles de julio), de igual forma se solicita un día de asueto el día 8 de marzo por el día Internacional de la Mujer, día de la bibliotecaria (20 de julio). Tomando en cuenta que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Centro Tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible; así como brindar más y mejores servicios a la población. **Resulta inviable dicha petición, quedando a consideración del área correspondiente la determinación de la festividad.**

Vigésimo Tercero.-En lo relativo al punto 23.-Se solicita que dentro del presupuesto Municipal se considere un monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), como Apoyo para Gastos de Titulación a los trabajadores agremiados a la Sección 01 SUTSET, conforme al artículo 68 fracción XXXVIII inciso a, de las Condiciones Generales de Trabajo. Tomando en cuenta que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Centro Tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible, motivo por el cual continúa vigente el programa de austeridad y racionalidad. Por lo que resulta inviable la petición.

Vigésimo Cuarto.-En lo relativo al punto 24.- Considerar los pagos de ajuste de calendario (días 31), en la segunda quincena del mes de diciembre. Se acuerda que el Gobierno Municipal de Centro realizará el pago de ajuste de calendario (días 31) en la segunda quincena del mes de diciembre.

Vigésimo Quinto.- En lo relativo al punto 25.-Incremento de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), al Bono del Día de Reyes. Tomando en cuenta que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Centro Tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible, motivo por el cual continúa vigente el programa de austeridad y racionalidad. Se acuerda el monto del Bono del día de reyes para el personal de base sindicalizado de \$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Vigésimo sexto.- El Sindicato solicita que el presupuesto autorizado y acordado en ésta negociación a Institución de Fomento y lucro, sea depositado a la cuenta de apoyo social CUENTA DE CHEQUE BANAMEX [REDACTED] también se solicita se autorice los ajustes entre los conceptos de apoyos sociales. El Gobierno Municipal acuerda llevar a cabo los trámites correspondientes, debiendo cumplir previamente el Sindicato con los requisitos fiscales y administrativos respectivos. En cuanto a los otros sindicatos se solicitarán las cuentas respectivas para el depósito correspondiente autorizado.

Vigésimo Séptimo.- En lo relativo al punto 27.-Se solicita se emita Títulos de Propiedad de Lotes del panteón Sabina que son propiedad de este sindicato o en caso de estar ocupado sean estos reubicados en otra área del mismo panteón, en beneficio de los trabajadores sindicalizados agremiados a la Sección 01 SUTSET. Se acuerda analizar con el área correspondiente la documentación y casos específicos.

Vigésimo Octavo.- En lo relativo al punto 47.-Se solicita se considere presupuesto para 300 Plazas de nueva creación de pie de rama, las cuales serán propuestas por ésta sección sindical.

X
S
A
S
D
S
S

R
S
A
A
A
A
A

Sustentado en el artículo 34 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 16 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco del Órgano Superior de Fiscalización, que a letra dice: *De conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Ayuntamiento está impedido de cambiar la clasificación de las plazas o cargo de confianza, a de base, durante los últimos ocho meses de su período constitucional.* Es por ello que resulta improcedente dicha petición.

Vigésimo Noveno.- En lo relativo al punto 29.-Solicitud de apoyo de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fondo Mutuo de Retiro Sindical en el cual los afiliados a la sección sindical 01 son socios y aportan una cuota fija quincenal. Tomando en cuenta que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Centro Tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible, motivo por el cual continúa vigente el programa de austeridad y racionalidad. Por lo que en cuanto al Recurso resulta inviable la petición.

En cuanto a la implementación del Fondo Mutuo de Retiro Sindical en el Sistema de Nóminas, se acuerda implementar el descuento de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) quincenales, monto propuesto por el sindicato Sutset Sección 01, a partir de la primera quincena de septiembre 2018, a los trabajadores que voluntariamente se inscriban a dicho programa. Siendo la Sección sindical en mención, la única responsable del manejo del fondo de Retiro y de informar el destino de los recursos aportados, a cada trabajador.

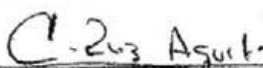
Trigésimo.-Se solicita que el pago de los días económicos no disfrutados del ejercicio 2018, sean pagados en la segunda quincena del mes de febrero del 2019, de conformidad con el artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo. El Gobierno Municipal considera Viable, lo peticionado.

Trigésimo Primero.-Se solicita se considere en el presupuesto del 2018, incremento al Bono Trianual \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) para hacer un monto total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.); para cada uno de los trabajadores sindicalizados pagaderos en la segunda quincena del mes de agosto del presente año. En cuanto a éste concepto se puntualiza que dado que no existe obligación de Ley de otorgar y tomando en cuenta la situación presupuestal y financiera actual del Ayuntamiento. El Gobierno Municipal en reconocimiento a la disposición, entrega y profesionalismo que mostraron los trabajadores en las actividades encomendadas con un fin común, que es brindar más y mejores servicios a la población, acuerda otorgar la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que se pagará en la segunda quincena de septiembre de 2018.

Trigésimo Segundo.- Se solicita que la presente Minuta de Negociación Salarial sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. En cuanto a esta petición se delibera y se acuerda, que firmado este documento por las personas que intervienen, se considera documento oficial válido para su ejecución correspondiente.

Leída que fue la presente minuta de acuerdos por las partes que en ella intervinieron, se firma por duplicado al margen y al calce manifestando su total conformidad para mayor constancia, a las veinte horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

Por el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco



C. Casilda Ruiz Agustín
Presidenta Municipal



C. Francisca González Cardoza
Segunda Regidora y Primer Síndico de
Hacienda

Lic. Constantino Alonso Pérez Marí
Tercer Regidor y Segundo Síndico de
Hacienda

MD. Ulises Chávez Vélez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Programación

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Edgar Thomas Barría
Director de Finanzas


Por el Comité Ejecutivo Seccional 01 del Sindicato Único de Trabajadores al
Servicio del Estado


Lic. Juan Jesús Balcázar Méndez
Secretario Seccional

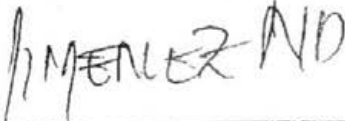
Lic. Daniel Escalante de Dios
Secretario del Interior

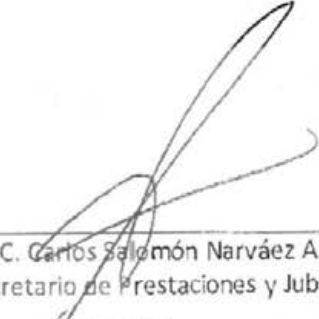
C. Esteban de la Rosa Sánchez
Secretario de Trabajo


C.P. Verónica Nivón Valenzuela
Secretaría de Finanzas



Lic. Areli Castro Gutiérrez
Secretaría de Escalafón

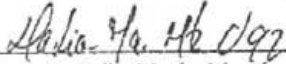

C. Casimira Gómez Hernández
Secretaría de Actas y Acuerdos

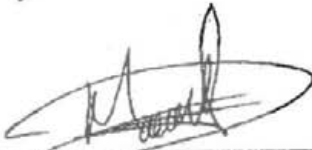

C. Delfino Jiménez Navarro
Secretario de Organización



C. Carlos Salomón Narváez Aguilar
Secretario de Prestaciones y Jubilaciones

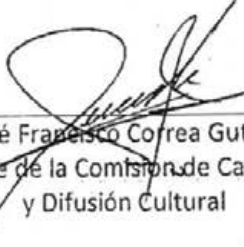

C. Elías Pérez Jiménez
Secretario de Servicios Médicos y
Asistenciales



E. Juan Pérez Osorio
Secretario de Deportes



C. Dalia María Martínez Vázquez
Secretaría de Prensa y Propaganda



C. María Dolores Arias Jiménez
Secretaría de Acción Política


C. Lucía Ovando Vidal
Secretaría de Acción Femenil


C. José Francisco Correa Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Capacitación
y Difusión Cultural


C.P. Ernesto Manuel González de la Torre
Presidente de la Comisión de Seguridad e
Higiene


C. Daniel Coronel de la Cruz
Presidente de la Comisión de Vigilancia


C. José Edy Carrasco García
Presidente de la comisión de Honor y
Justicia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020, Año de la Lengua Vicaria
Gobernadora Madre de la Patria

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/135/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00879320, 00880720 y 00882020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciséis horas, del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial, derivada de los números de folio **00879320, 00880720 y 00882020**, presentados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/0500/2020, COTAIP/0501/2020 y COTAIP/0502/2020**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **00879320, 00880720 y 00882020**, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0500/2020, COTAIP/0501/2020 y COTAIP/0502/2020**; y de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas mediante oficios **DF/UAJ/2834/2020, DF/UAJ/2835/2020 y DF/UAJ/2836/2020**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial solicitada por la Dirección de Finanzas.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en su calidad de Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leonor Vicario
Benemérita Madre de la Patria»

y Secretario respectivamente, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - siendo las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **00879320, 00880720 y 00882020**, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0500/2020, COTAIP/0501/2020 y COTAIP/0502/2020** y de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, mediante oficios **DF/UAJ/2834/2020, DF/UAJ/2835/2020 y DF/UAJ/2836/2020** - A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial solicitada por la Dirección de Finanzas. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00879320**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0500/2020**, respecto de: *"Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen) en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese Sujeto Obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es del tenor y contenido siguiente Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ¿Cómo desea recibir*



PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

2019 Año de Leona Vicario
Estado de México en la Patria

la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT' ...(Sic). -----

2.- Con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00880720, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/0501/2020 respecto de: *"Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen) en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese Sujeto Obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es del tenor y contenido siguiente Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT' ...(Sic). -----*

3.- Con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00882020, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/0502/2020, respecto de: *"Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen) en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese Sujeto Obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es del tenor y contenido siguiente Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria»

de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

4.- Para su atención dichas solicitudes se turnaron a la Dirección de Finanzas, quien a través de sus oficios DF/UAJ/2834/2020, DF/UAJ/2835/2020 y DF/UAJ/2836/2020, manifestó de igual forma.

“De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, consistente en listado que contiene 25 números de cuentas, Institución bancaria, nombre del titular y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, conformado en un total de 01 (una) foja útil.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto del listado que contiene 25 números de cuentas, Institución bancaria, nombre del titular y 25 CLABES Interbancarias, conformado en un total de 01 (una) foja útil, contienen Información Bancaria relacionada con 24 números de cuentas bancarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como 25 CLABES Interbancarias, la cual resulta ser susceptible de considerarse como Reservada, tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y clasifique como reservada dicha información; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número DF/UAJ/AR/002/2020.

Cabe hacer mención que 01 (una) cuenta bancaria ya se encuentra clasificada como reservada según Acuerdo de Reserva número DF/UAJ/AR/001/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, autorizado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante acta número CT/068/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, misma que se anexa al presente. Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 - Año de Leonora Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

suprimir los datos que están clasificados por la ley como reservados y realizar la correspondiente reserva de la información” ...(Sic). -----

5.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/1685/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública y reserva parcial de la documentación correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial de los documentos que mediante oficios DF/UAJ/2834/2020, DF/UAJ/2835/2020 y DF/UAJ/2836/2020, remite la Dirección de Finanzas, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR/002/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del día 10 de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el M.D.F. CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información denominada **Listado que contiene 24 Cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficios número COTAIP/1640/2020, COTAIP/1641/2020 y COTAIP/1642/2020 todos de fecha 08 de septiembre de 2020, en donde se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de las Solicitudes de Información con número de Folio PNT: **00882020**, **00879320** y **00880720** de los Expedientes: **COTAIP/0502/2020**, **COTAIP/0500/2020** y **COTAIP/0501/2020** respectivamente, en los cuales se solicitó lo siguiente:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86000

Tel. (993) 510 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 5 de 15



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020» Año de Leonar Sánchez
Bancarama Padro de la Patria

“Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese sujeto obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es tenor y contenido siguiente cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” ... (Sic). -----

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020. Año de la Leona Vicario
De la Llanura Madre de la Patria

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

• Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. ... Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

- I. *Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

II: Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:

• **Información que se proporciona:** Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro y otros datos considerados de acceso público.

• **Información que se reserva:** Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro.

• A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario»
Buenos Días Madre de la Patria

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Listado que contiene 24 Cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro y otros datos considerados de acceso público	Parcial	17 de septiembre de 2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada Listado que contiene 24 Cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad reserva parcial, la información denominada: **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Coloma Tabasco Dos Mil C.P. 86039

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 8 de 15



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALFONSO ARANDA LÓPEZ, Diputado
Titular del Ayuntamiento de Centro de la Patria

y **25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.



COMITE DE TRANSPARENCIA

2020 - Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria

IV.- La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

III.- Respecto al criterio 11/17 del INAI, citado por el peticionario, señala que la difusión de esa información favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia han considerado:

"Criterio 11/17 emitido por el INAI Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada."

"De la lectura al criterio anterior, se desprende que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró que la difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias de un Sujeto Obligado es información pública, en razón de que estima que favorece la rendición de cuentas ya que revela la forma en que se administran los recursos públicos. Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones. Los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen sustento en los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del propio Instituto. En el artículo primero de los referidos Lineamientos, se establece con claridad que dichos criterios únicamente son de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y de carácter orientador para los organismos garantes de las entidades federativas, mismo que se transcribe a continuación: "Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la emisión y publicación de los criterios de interpretación del Pleno del



CENTRO DE TRANSPARENCIA

AV. 200. Años de Lucha Viciosa
Edificio de la Madre de la Patria

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el funcionamiento y organización del Comité de Criterios.

Los criterios de interpretación, tanto reiterados como relevantes, serán de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y, orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas". Como se desprende de lo transcrito, los criterios emitidos por el INAI no son vinculantes para los organismos garantes del derecho de acceso a la información de nuestro país, sino solamente tienen el carácter de ser orientadores, es decir, que aconsejan o sugieren, más no obligan a dichos órganos garantes a atender a la literalidad dichos criterios. Lo anterior tiene sustento en razón que cada órgano garante tiene autonomía técnica y jurídica para la resolución de los asuntos que le son presentados a su consideración; específicamente en el caso de nuestro Estado, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del artículo cuatro bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, es decir fue creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con el objetivo de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones, por lo tanto los criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueden ser adoptados por este Instituto precisamente con carácter orientador y no vinculante como acontece para los sujetos obligados en el ámbito federal. Dicha autonomía, se encuentra sustentada de igual forma en el artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, es evidente que no le asiste la razón al recurrente cuando afirma que, con base en el criterio del INAI, este órgano garante debe sustentar su actuación, pues se insiste, con base en la autonomía constitucional de gestión y jurídica, el Pleno de este Instituto resuelve los recursos de revisión que le corresponde en razón de la materia."

*... (Sic).
Resolución RR/DAI/061/2018-PI, Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14 de febrero de 2018, Por Unanimidad, Comisionada Ponente, Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada." -----*

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento descrito en el Considerando I de esta Acta**, en virtud de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; ya que al divulgar la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; pues resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva el riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general, por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio. La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco -----

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2530 406 de la PMA Vigar y
Buenavista Padre María Parra

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI. -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracción XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de la información "**Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**", con el número de acuerdo de Reserva Parcial **DF/UAJ/AR/002/2020**, en razón de haberse actualizado los supuestos así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo, por lo que se reserva la información en los siguientes términos:

Plazo de Reserva: 3 años

Tipo de reserva: Parcial

Fecha de inicio: 17 de septiembre por un plazo de 3 años.

Área que genera la información: Dirección de Finanzas.

Fuente y archivo donde radica la información: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas.

Motivo y fundamento de la reserva: Se determina procedente confirmar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento descrito en el **Considerando I de esta Acta**, en virtud de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; ya que al divulgar la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; pues resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva el riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de la Transparencia»
Gobierno del Estado de Tabasco
Gobierno de la Federación

en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio. La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco. -----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento descrito en el considerando I de la presente acta, por considerarse información de acceso restringido; en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de reserva, identificándolo como **Acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/002/2020**, del índice de Reserva de la Dirección de Finanzas. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento "**Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**" y en consecuencia deberá elaborar la clasificación de la información, atendiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados -----



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

TERCERO. - Se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que haga saber al particular que la información de su interés ha sido clasificada como reserva parcial, dejando a su disposición a través del medio que para tales efectos eligió al momento de formular su solicitud de información, los oficios **DF/UAJ/2834/2020**, **DF/UAJ/2835/2020** y **DF/UAJ/2836/2020**, la presente **acta** y el **Acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/002/2020**. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecisiete horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020 - 2021
Reunión de Trabajo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/135/2020

"ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR/002/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del día 10 de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el M.D.F. CARLOS DAVID CEBALLOS MARTINEZ, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información denominada *Listado que contiene 24 Cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.*


ANTECEDENTES

I.- Mediante oficios número COTAIP/1640/2020, COTAIP/1641/2020 y COTAIP/1642/2020 todos de fecha 08 de septiembre de 2020, en donde se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de las Solicitudes de Información con número de Folio PNT 00882020, 00879320 y 00880720 de los Expedientes COTAIP/0502/2020 COTAIP/0500/2020 y COTAIP/0501/2020 respectivamente en los cuales se solicitó lo siguiente:

"Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese sujeto obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es tenor y contenido siguiente cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic)

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de


1



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CIUDAD. APODO. LEONA SUGARTE.
Municipio de la Trinitaria, Tabasco.

Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

II: Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:

• **Información que se proporciona:** Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro y otros datos considerados de acceso público.

• **Información que se reserva:** Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro.

- A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020, Año de Leona Vicario
Dedicamos la Madre de la Patria

Nombre de documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Listado que contiene Cuentas bancarias y CLABES Interbancarias del Ayuntamiento de Centro y de datos considerados acceso público	Parcial	17 de septiembre 2020	3 años	La divulgación de información representa riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco efectivamente, divulgar información denominada Listado que contiene Cuentas bancarias y CLABES Interbancarias del Ayuntamiento de Centro compromete la seguridad del Municipio de Centro, como la seguridad pública pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo de que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañarse la estabilidad financiera económica del Municipio de Centro, por lo tanto, el riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 113 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	M. AUD. Carr Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad reserva parcial, la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

PRUEBA DE DAÑO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020 - Año del Comercio Exterior
Bonomárita Madre de la Patria

I.- Respecto de la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, efectivamente, divulgar la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general, por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

IV.- La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

III.- Respecto al criterio 11/17 del INAI, citado por el peticionario, señala que la difusión de esa información favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia han considerado:

"Criterio 11/17 emitido por el INAI Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020, Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria

rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.”

“De la lectura al criterio anterior, se desprende que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró que la difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias de un Sujeto Obligado es información pública, en razón de que estima que favorece la rendición de cuentas ya que revela la forma en que se administran los recursos públicos. Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones. Los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen sustento en los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del propio Instituto. En el artículo primero de los referidos Lineamientos, se establece con claridad que dichos criterios únicamente son de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y de carácter orientador para los organismos garantes de las entidades federativas, mismo que se transcribe a continuación: “Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la emisión y publicación de los criterios de interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el funcionamiento y organización del Comité de Criterios.

Los criterios de interpretación, tanto reiterados como relevantes, serán de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y, orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas”. Como se desprende de lo transcrito, los criterios emitidos por el INAI no son vinculantes para los organismos garantes del derecho de acceso a la información de nuestro país, sino solamente tienen el carácter de ser orientadores, es decir, que aconsejan o sugieren, más no obligan a dichos órganos garantes a atender a la literalidad dichos criterios. Lo anterior tiene sustento en razón que cada órgano garante tiene autonomía técnica y jurídica para la resolución de los asuntos que le son presentados a su consideración; específicamente en el caso de nuestro Estado, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del artículo cuatro bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, es decir fue creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con el objetivo de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones, por lo tanto los criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueden ser adoptados por este Instituto precisamente con carácter orientador y no vinculante como acontece para los sujetos obligados en el ámbito federal. Dicha autonomía, se encuentra sustentada de igual forma en el artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, es evidente que no le asiste la razón al recurrente cuando afirma que, con base en el criterio del INAI, este órgano garante debe sustentar su actuación, pues se insiste, con base en la autonomía constitucional de gestión y jurídica, el Pleno de este Instituto resuelve los recursos de revisión que le corresponde en razón de la materia.” ... (Sic).

Resolución RR/DAI/061/2018-PI, Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14 de febrero de 2018, Por Unanimidad, Comisionada Ponente, Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.”

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL



CENTRO
ENERGÍA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020 - Año de Lección y Avance
Reiniciando el camino del País

Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento descrito en el Considerando I de esta Acta**, en virtud de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; ya que al divulgar la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda, pues resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva el riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general, por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio. La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020, Año del Ceiba Vieja
Buenherita Madre de la Patria

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI. -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva -----

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracción XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de la información "Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro", con el número de acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/002/2020, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo, por lo que se reserva la información en los siguientes términos:

Plazo de Reserva: 3 años

Tipo de reserva: Parcial

Fecha de inicio: 17 de septiembre por un plazo de 3 años.

Area que genera la información: Dirección de Finanzas

Fuente y archivo donde radica la información: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

Motivo y fundamento de la reserva: Se determina procedente confirmar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial del documento descrito en el Considerando I de esta Acta, en virtud de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, ya que al divulgar la información denominada Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; pues resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva el riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general, por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio. La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible

2
7



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MUNICIPIO LIBRE DE LEÓN Y CAHILL
Gobierno Municipal de Tabasco

para evitar el perjuicio, en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Listado que contiene 24 Números de cuentas bancarias y 25 CLABES Interbancarias del H. Ayuntamiento de Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco. -----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia. -----

Leído que fue el presente documento, firman al calce y al margen quienes intervinieron -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

 Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Directora de Asuntos Jurídicos Presidente	 COMITÉ DE TRANSPARENCIA	 Lic. Homero Aparicio Brown Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretario
---	---	--